

Bogotá, 13/03/2018

Señores

**MARTHA JUEZ FONSECA**

Atn. Representante Legal o quien haga sus veces /administrado / interesado

Dirección: calle 7 # 4-60

BOYACA / PESCA

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAM4437

Asunto: Comunicación Auto No. 00589 del 19/02/2018

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo citado en el asunto, por medio de la presente le COMUNICO el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes; para lo cual adjunto copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



**Jorge Andrés Álvarez González**  
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano  
Grupo Atención al ciudadano

Fecha: 13/03/2018

Medio de Envío: Físico

Proyecto: Yoiana Camacho

Archívese en: LAM4437

*NOTA: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.*

## REGISTRO DE RADICACIÓN EN SIGPRO

El documento con la siguiente información se ha radicado en SIGPRO desde el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA:

**Documento No.**

**Tipo de Documento:** Notificaciones Vital



**Radicación en SIGPRO:** 2018029366-2-000

Fecha: 2018-03-13 17:02 Proceso: 2018029366 Anexos: NO

Trámite: 39-Licencia ambiental

Remitente: 5-NOTIFICACIONES

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

**El documento ha sido firmado por:**

**JORGE ANDRÉS ALVAREZ GONZÁLEZ**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

**En la elaboración han participado los siguientes usuarios:**

**Ejecutores**

YOLANDA CAMACHO VIÑEZ  
Contratista

**Revisor / LÍder**

YOLANDA CAMACHO VIÑEZ  
Contratista

**Aprobadores**

JORGE ANDRÉS ALVAREZ  
GONZÁLEZ  
Coordinador Grupo de Atención al  
Ciudadano



# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

## Guía No. RN920447738CO

Fecha de Envío: 17/03/2018  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 7500.00      Orden de servicio: 9461099

**Datos del Remitente:**

Nombre: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CALLE 37 N° 8 - 40      Teléfono:

**Datos del Destinatario:**

Nombre: MARTHA JUEZ F      Ciudad: PESCA      Departamento: BOYACA  
Dirección: CLL 7 4 60      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Evento                           | Observaciones |
|---------------------|------------------|----------------------------------|---------------|
| 16/03/2018 03:14 PM | CTP.CENTRD A     | Admitido                         |               |
| 16/03/2018 08:28 PM | CTP.CENTRD A     | En proceso                       |               |
| 17/03/2018 02:48 AM | PD.TUNJA         | En proceso                       |               |
| 23/03/2018 11:25 AM | PO.TUNJA         | Envío no entregado               |               |
| 26/03/2018 12:58 PM | PD.TUNJA         | TRANSITO(DEV)                    |               |
| 27/03/2018 01:12 PM | CTP.CENTRO A     | TRANSITO(DEV)                    |               |
| 28/03/2018 06:40 AM | CD.MURILLO TORO  | TRANSITO(DEV)                    |               |
| 02/04/2018 05:40 PM | CD.MURILLO TORO  | devolución entregada a remitente |               |



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 00589

( 26 de abril de 2018 )

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

#### **LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y Resoluciones 0658 de 2017 y 00966 del 15 de agosto de 2017

#### **CONSIDERANDO**

Que a través del escrito radicado bajo el número 2017073767-1-000 del 11 de septiembre de 2017, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, con NIT 900.265.191-0, presentó ante esta Autoridad solicitud de aprobación de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse por un periodo de 2 años, en todo el territorio nacional.

Que mediante documento radicado con el número 2017079078-2-000 del 25 de septiembre de 2017, la ANLA requirió a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, para allegar información complementaria.

Que mediante radicado número 2017079738-1-000 del 26 de septiembre de 2017, la COPORACIÓN en comento, allegó la información solicitada por la ANLA.

Que una vez verificada la información presentada, se determinó que la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, cumplió con los requisitos establecidos para dar inicio al respectivo trámite y se emitió el Auto de inicio No. 4348 del 28 de septiembre de 2017, el cual fue debidamente notificado el 24 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta de esta Entidad el 2 de febrero de 2018, y debidamente comunicado al SINA.

Que el grupo técnico analizó la documentación obrante en el expediente REA0040-00-2017 y emitió el concepto técnico 5147 del 23 de octubre de 2017, el cual fue acogido mediante Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2018, el cual fue notificado el 8 de febrero de 2018.

Que mediante escritos radicados bajo los números 2018020251-1-000 del 23 de febrero de 2018 y 2018020776-1-000 del 26 de febrero de 2018, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, allegó la información requerida por la ANLA.

Que una vez evaluada la información presentada por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, por el equipo técnico de esta Subdirección, se emitió el Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, anexo al presente acto administrativo, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

“(…)

## 2. INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO

La evaluación de la ANLA se realizará teniendo en cuenta la siguiente información proporcionada por el usuario mediante los radicados No. 2018020251-1-000 del 23 de febrero de 2018 y No. 2018020776-1-000 del 26 de febrero de 2018:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección para Estudios Ambientales.
- Documento anexo de descripción metodológica y respuesta a los requerimientos formulados mediante Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017.

## 3. EVALUACIÓN REQUERIMIENTOS Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017

Mediante los radicados No. 2018020251-1-000 del 23 de febrero de 2018 y No. 2018020776-1-000 del 26 de febrero de 2018, la empresa la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, presentó documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

| Requerimiento                               |   | Cumple | Observaciones   |
|---|---|--------|---|
| Artículo / Numeral                          | Descripción   |        |   |
| PRIMERO                                     | Requerir a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES con NIT 900.265.191-0, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación, en medio digital editable y en PDF, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído: | SI     | La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, mediante los radicados No. 2018020251-1-000 del 23 de febrero de 2018 y No. 2018020776-1-000 del 26 de febrero de 2018, cumplió con dar respuesta a los requerimientos del Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017 (Ejecutoria del 9 de febrero de 2018).  |
| 1   | Ajustar y presentar el Formato Único Nacional de Solicitud (FUN) conforme a los requerimientos formulados en el presente acto administrativo, debidamente diligenciado, para lo cual deberá tener en cuenta lo descrito en las tablas que se relacionan a continuación: (...)   | SI     | La Empresa presenta el FUN, conforme a los requerimientos formulados en el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, debidamente diligenciado.   |
| <b>a</b>                                    | <b>Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad</b>   |        |   |
| <b>3.1. Generales</b>                       |   |        |   |
|   | a. Se solicita consultar la “Guía para la Solicitud y Uso del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales” y la “Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales”                                       | SI     | En respuesta al requerimiento, la Empresa indica que: “se da cumplimiento de manera general a la consulta de la guía para la solicitud y uso del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales”. |
|   | b. Se requiere que en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, el usuario amplíe la descripción de cada una de las Metodologías que serán usadas para la recolección, preservación y movilización de especímenes   | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y amplió la descripción de las metodologías, que usará en la recolección, preservación y movilización de especímenes de la biodiversidad  |
|   | c. Se requiere que el usuario consigne las características de cada una de las técnicas que hacen parte de su solicitud en el FUN.   | SI     | La Empresa consigno las características de las técnicas en el documento de respuesta a los requerimientos.  |
| <b>Aves</b>                                 |   |        |   |
| <b>3.1.1.1. Puntos fijos de observación</b> |   |        |   |
|   | Se solicita retirar la técnica de la solicitud o en su defecto, deberá realizar la descripción detallada de la técnica en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos e incluir el respectivo diseño de muestreo (unidad y esfuerzo) en el FUN.  | SI     | En respuesta al requerimiento, la Empresa indica que: “retira el ítem “Puntos Fijos de Observación”; de este documento de solicitud de permiso.”  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Requerimiento  |  | Cumple | Observaciones   |
|--|--|--------|---|
| Artículo / Numeral   | Descripción  |        |   |
| <b>3.1.1.2. Microchips Inyectable- Identificación ejemplar Avifauna y Anillamiento</b> |  |        |   |
|  | Se requiere que se sustente de manera técnica la necesidad de realizar la instalación de microchips y el anillamiento del grupo Aves en la elaboración de estudios ambientales, y establecer de correctamente el diseño metodológico (unidad y el esfuerzo de muestreo) en el FUN.   | SI     | En respuesta al requerimiento, la Empresa indica que: “desestima el uso de microchips inyectable-identificación ejemplar, Avifauna y Anillamiento”.   |
| <b>Herpetos</b>  |  |        |   |
| <b>3.1.2.1. Búsqueda libre y captura</b>   |  |        |   |
|  | Se requiere dar claridad sobre el número máximo de horas que invertirá en cada recorrido y definir correctamente el diseño de muestreo en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y aclaró que invertirá máximo 8 horas en cada recorrido y definió correctamente el diseño de muestreo en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos   |
| <b>3.1.2.2. Trampas de caída</b>   |  |        |   |
|  | a. Se requiere que en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, se realice una descripción detalla de la técnica, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015  | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y realizó una descripción detalla de la técnica, en cumplimiento del Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015  |
|  | b. Deberá replantear el uso de Formol al 10% al interior de las trampas de caída y consignar en el documento que dé respuesta a los requerimientos, los métodos que implementará en el muestreo mediante las trampas de caída  | SI     | En respuesta al requerimiento, la Empresa indica que: “desiste del uso del formol al 10%”. Además, consignó los protocolos que implementará para el sacrificio y preservación de los especímenes.   |
| <b>Mamíferos</b>   |  |        |   |
| <b>3.1.3.1. Trampas Sherman y Tomahawk</b>   |  |        |   |
|  | Se solicita incluir el número máximo de horas al día y número máximo de días en que estarán operando las trampas por cobertura vegetal, en el esfuerzo de muestreo en el FUN y en el documento que dé respuesta a los requerimientos.  | SI     | La Empresa atendió el requerimiento e incluyó el número máximo de horas al día y número máximo de días en que estarán operando las trampas por cobertura vegetal, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos   |
| <b>Ecosistemas acuáticos</b>   |  |        |   |
| <b>3.1.4. General</b>  |  |        |   |
|  | a. En el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, se deberá aclarar la participación que tiene en la solicitud el “laboratorio acreditado por el IDEAM”.   | SI     | En respuesta al requerimiento, la empresa indica que: “la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, adelantará el acompañamiento al laboratorio en todos los sitios de muestreo; en razón a que, ante la ANLA, la Empresa es la responsable de la ejecución de las actividades de la recolección de los especímenes de la biodiversidad”. |
|  | b. Se requiere que para cada una de las técnicas solicitas para el estudio de los grupos biológicos Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Macrófitas, se definan los componentes del diseño muestral de la manera más incluyente posible, tanto en el FUN como en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos. | SI     | En el documento de respuesta a los requerimientos, la Empresa definió los componentes del diseño muestral para los grupos biológicos: Peces, Fitoplancton, Zooplancton, Bentos, Perifiton, Macrófitas.  |
| <b>Peces</b>   |  |        |   |
| <b>3.1.5.1. Nasas</b>  |  |        |   |
|  | El usuario deberá dar una descripción detallada de la técnica y su implementación en el documento que dé respuesta a requerimientos y además deberá definir correctamente la unidad y el esfuerzo de muestreo en el FUN.   | NO     | El usuario describió la técnica, como un arte de pesa pasivo, pero definió correctamente la unidad y el esfuerzo de muestreo en el FUN, pues no indicó el número máximo de nasas que instalará durante los muestreos. <b>Al respecto se realiza una consideración en el numeral 4.4.1 del concepto técnico adjunto.</b>       |
| <b>Fitoplancton y Zooplancton</b>  |  |        |   |
| <b>3.1.6. General</b>  |  |        |   |
|  | a. Se requiere complementar la “técnica de muestreo” en el FUN incluyendo el equipo volumétrico y sus características  | SI     | El usuario incluyó las características de la técnica y del equipo volumétrico en el documento de respuesta a los requerimientos.  |
|  | b. Se requiere ajustar el diseño de muestreo en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | La Empresa ajustó el diseño de muestreo en el documento de respuesta a los requerimientos y en el FUN   |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Requerimiento                                       |   | Cumple | Observaciones   |
|---|---|--------|---|
| Artículo / Numeral                                  | Descripción   |        |   |
| <b>Bentos y Perifiton</b>                           |   |        |   |
| <b>3.1.7. General</b>                               |   |        |   |
|   | Se requiere ajustar el diseño de muestreo en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | El usuario ajustó el diseño de muestreo en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos   |
| <b>Macrófitas</b>                                   |   |        |   |
| <b>3.1.8. General</b>                               |   |        |   |
|   | a. Se requiere describir claramente el procedimiento metodológico, en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015.  | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y describió claramente el procedimiento metodológico; en cumplimiento del Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015   |
|   | b. Se requiere que ajuste la definición del diseño de muestreo (unidad y esfuerzo) consignado en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | El usuario ajustó el diseño de muestreo en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos   |
| <b>Vegetación terrestre</b>                         |   |        |   |
| <b>3.1.9.1. Gentry – Parcelas</b>                   |   |        |   |
|   | a. Se requiere que consigné en el FUN, de manera ordenada, el diseño de muestreo (unidad y esfuerzo) para cada una de las metodologías solicitadas y que realice la descripción detallada de dichas metodologías en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015.                            | SI     | La Empresa incluyó en el FUN el diseño de muestreo para cada una de las metodologías solicitadas y realizó su descripción en el documento de respuesta a los requerimientos. <b>Al respecto, se realiza una consideración en el numeral 4.4.2 del concepto técnico adjunto.</b> |
|   | b. Se requiere definir y separar el esfuerzo de muestreo que aplicará para la evaluación de cada una de las unidades propuestas, en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.   | SI     | El usuario definió el esfuerzo de muestreo que aplicará para el estudio del grupo vegetación terrestre, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos.  |
|   | c. Se requiere que establezca claramente las dimensiones de las parcelas que usará para cada tipo de cobertura vegetal o clase natural de edad, estos ajustes se deberán realizar tanto en el FUN como en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.   | SI     | El usuario definió las dimensiones de las parcelas que usará para cada tipo de cobertura vegetal o clase natural de edad, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos.  |
| <b>Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares</b> |   |        |   |
| <b>3.1.9.2. General</b>                             |   |        |   |
|   | a. El diseño de muestreo para Epífitas vasculares y no vasculares deberá ser ajustado en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | La Empresa ajustó el diseño de muestreo para Epífitas vasculares y no vasculares  |
|   | b. Se solicita definir de la manera más incluyente posible, las variables del diseño de muestreo y presentar de manera ordenada las técnicas en el FUN, además deberá realizar la descripción detallada de cada una de las metodologías en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015. | SI     | La Empresa ajustó el diseño de muestreo en el FUN y realizó la descripción detallada de cada una de las metodologías en el documento de respuesta a los requerimientos. <b>Al respecto, se realiza una consideración en el numeral 4.4.3 del concepto técnico adjunto.</b>      |
| <b>b</b>  | <b>Metodologías para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad</b>   |        |   |
| <b>3.2. General</b>                                 |   |        |   |
|   | Se requiere ampliar las metodologías de Sacrificio (qué tipo de mecanismos o soluciones y en qué concentración), Preservación (procedimiento detallado de preparación en seco o líquido) y movilización (cómo evitar su deterioro, embalaje, soluciones preservantes) en el documento que dé respuesta a los requerimientos y consignar el respectivo resumen en el FUN                       | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y amplió las metodologías de Sacrificio, Preservación y movilización, en el documento que dio respuesta a los requerimientos y en el FUN. <b>Al respecto se realiza una consideración en el numeral 4.5.1 del concepto técnico adjunto.</b> |
| <b>3.2.1. Aves y Mamíferos</b>                      |   |        |   |
|   | a. Se requiere incluir información sobre la limpieza del cráneo y sobre el paso a paso del embalaje de los especímenes, tanto en el FUN, como en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y amplió la información sobre la limpieza del cráneo y el embalaje de los especímenes, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Requerimiento   |   | Cumple | Observaciones   |
|---|---|--------|---|
| Artículo / Numeral  | Descripción   |        |   |
|   | b. Se requiere presentar un protocolo adecuado para el transporte de los especímenes preservados y que la información sea consignada de manera resumida en el FUN   | SI     | El usuario presentó el protocolo para el transporte de los especímenes, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos   |
| <b>3.2.2. Ecosistemas acuáticos</b>                       |   |        |   |
|   | a. Se requiere que amplíe la información con respecto a la metodología de fijación, preservación y movilización en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos y, en consecuencia, ajuste el resumen que debe ser presentado en el FUN.  | SI     | La Empresa amplió la información sobre los protocolos de fijación, preservación y movilización en el documento de respuesta a los requerimientos y en el FUN                                  |
|   | b. Se deberá complementar el protocolo para la fijación de peces de mayor tamaño, en el FUN y en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos.  | SI     | El usuario complementó el protocolo para la fijación de peces de mayor tamaño, en el FUN y en el documento de respuesta a los requerimientos  |
| <b>3.2.3. Macrófitas, Vegetación terrestre y Epífitas</b> |   |        |   |
|   | Se requiere que para cada grupo (Macrófitas, vegetación terrestre, epífitas vasculares y no vasculares), incluya una descripción detallada de la metodología que implementará para la correcta movilización de las muestras botánicas, en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos y presente en el FUN el resumen puntual.   | SI     | La Empresa presentó la descripción del protocolo para el transporte de las muestras botánicas, en el documento de respuesta a los requerimientos y en el FUN                                  |
| <b>c</b>  | <b>Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios</b>   |        |   |
|   | En la tabla 2.4 del formato de solicitud, para el perfil profesional del grupo Mamíferos, se incluyó lo siguiente: “(...) conocimiento en la identificación de rastros (huellas, heces, piel, madrigueras) entre otros (...)”. Teniendo en cuenta que el usuario no incluyó dicha técnica en la solicitud, no se considera lógico que el perfil a evaluar incluya dicha experiencia. Respecto a lo anterior, se aclara que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.2.9.2.2., se considera como espécimen de la biodiversidad a “Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados”. Por lo tanto, si el usuario requiere de la recolección y/o manipulación de huellas, heces, piel o madrigueras, entre otros; deberá incluir en el Formato de solicitud la técnica de muestreo “Identificación de rastros” con su respectivo diseño de muestreo (unidad y esfuerzo), y deberá realizar la descripción detallada de la técnica en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos | SI     | La Empresa atendió el requerimiento y en consecuencia excluyó del perfil profesional del grupo Mamíferos el conocimiento en la identificación de rastros (huellas, heces, piel, madrigueras). |
| <b>PARÁGRAFO</b>  | Abstenerse de modificar información diferente a la requerida en el presente acto administrativo. En caso de hacerlo, deberá indicar expresamente en su comunicación los ítems que fueron objeto de modificación, justificando el cambio realizado.  | SI     | La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, no modificó información distinta a la solicitada por esta Autoridad.   |

#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

##### 4.1 Duración del permiso

El Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> establece que el tiempo máximo por el cual se puede solicitar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de la biodiversidad con fines de elaboración de estudios ambientales es de dos años. La

<sup>1</sup> Sección 2 (Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales), Capítulo 9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

*CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, solicita el permiso por un período de dos años (24 meses), por lo que esta Autoridad considera técnicamente viable otorgar el permiso por este tiempo, el cual será contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.*

#### **4.2 Ubicación geográfica de los estudios**

*La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, solicita el permiso de recolección de especímenes de la biodiversidad a nivel Nacional, lo cual la ANLA considera técnicamente viable.*

*Al respecto, esta Autoridad informa que, si al adelantar las actividades de los proyectos, se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra cerca o en el área de influencia de los proyectos, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.*

#### **4.3 Términos establecidos**

*La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, cumplió con dar respuesta a los requerimientos antes del mes, contado a partir de que se ejecutorió el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017.*

#### **4.4 Metodología para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad**

*En términos generales, el diseño del muestreo es claro y se considera acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales. Las metodologías particulares para los grupos biológicos son las comúnmente utilizadas y se consideran apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad), tal y como se consignan en la parte conceptual.*

##### **4.4.1 Peces (Nasas)**

*Esta Autoridad requirió a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, “dar una descripción detallada de la técnica y su implementación en el documento que dé respuesta a requerimientos y además deberá definir correctamente la unidad y el esfuerzo de muestreo en el FUN”, sin embargo, no delimito correctamente la unidad de muestreo.*

*Al respecto, se reitera al usuario que la Unidad de muestreo es la unidad básica de la cual se obtienen muestras para medir la variable de respuesta. Sin embargo, el usuario no incluyó en su solicitud el número máximo de Nasas que instalará en los muestreos; lo cual es fundamental para que esta Autoridad pueda velar por el buen uso de los recursos biológicos.*

*Además, en el documento de respuesta a los requerimientos del Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, el usuario indica que usará “nasas pequeñas para cangrejos de río (cónicas: 0,3 m de diámetro y 0,2 m de altura) hasta nasas grandes para centollas (en forma de caja: 2x2x1m)”. No obstante, el uso de nasas del tamaño de 2x2x1m, podría ocasionar impactos negativos en los ecosistemas acuáticos continentales, que son los que hacen parte de la solicitud.*

*Teniendo en cuenta las dimensiones de la técnica y que no se define el número máximo de nasas que se implementarán en los muestreos, y considerando que es deber de esta Autoridad velar por la implementación de técnicas adecuadas, que causen el menor impacto al ambiente, se recomienda no autorizar la recolección del grupo biológico Peces, mediante las técnicas de Nasas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar la modificación del permiso a fines de su inclusión.*

##### **4.4.2 Vegetación Terrestre**

*Mediante el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, esta Autoridad requirió a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, “que consigné en el FUN de manera ordenada el*

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

*diseño de muestreo (unidad y esfuerzo) para cada una de las metodologías solicitadas y que realice la descripción detalle de dichas metodologías en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015”.*

*La Empresa atendió el requerimiento y en el documento de respuesta al Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, describió detalladamente las técnicas que solicita para el estudio de “Vegetación terrestre”. Teniendo en cuenta que lo descrito permite tener claridad sobre las metodologías de recolección que se pretenden implementar; esta Autoridad considera pertinente adoptar dicha definición e incluir el diseño de muestreo que se recomienda autorizar en la Tabla 1 del subnumeral 5.3 del presente concepto técnico.*

#### **4.4.3 Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares**

*Mediante el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, esta Autoridad requirió a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, “definir de la manera más incluyente posible, las variables del diseño de muestreo y presentar de manera ordenada las técnicas en el FUN, además deberá realizar la descripción detalla de cada una de las metodologías en el documento que dé respuesta puntual a los requerimientos, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015”.*

*La Empresa atendió el requerimiento y en el documento de respuesta al Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, describió detalladamente las técnicas que solicita para el estudio de “Vegetación terrestre”. Teniendo en cuenta que lo descrito permite tener claridad sobre las metodologías de recolección que se pretenden implementar; esta Autoridad considera pertinente adoptar dicha definición e incluir el diseño de muestreo que se recomienda autorizar en la Tabla 1 del subnumeral 5.3 del presente concepto técnico.*

#### **4.5 Metodología para el sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes**

*En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentados, una vez evaluada la información radicada por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, esta Autoridad concluye que, en términos generales, los métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes son válidos y son los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso de las muestras recolectadas. Por lo tanto, se autoriza, según queda consignado en la tabla 2, del numeral 5.4, del presente concepto técnico.*

##### **4.5.1 Aves y Mamíferos**

*Mediante el Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, esta Autoridad requirió “ampliar las metodologías de Sacrificio (qué tipo de mecanismos o soluciones y en qué concentración), Preservación (procedimiento detallado de preparación en seco o líquido) y movilización (cómo evitar su deterioro, embalaje, soluciones preservantes) en el documento que dé respuesta a los requerimientos y consignar el respectivo resumen en el FUN”.*

*La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, atendió el requerimiento y amplió la descripción de las metodologías de Sacrificio, Preservación y Movilización en el documento con el que dió respuesta a los requerimientos y en el FUN. Teniendo en cuenta que lo consignado en el FUN, para los grupos biológicos de Aves y Mamíferos, es una descripción muy detallada, esta Autoridad realiza, en la tabla 2, del numeral 5.4, del presente concepto técnico, el resumen puntual de los procedimientos consignados por el usuario, para el adecuado Sacrificio, Preservación y Movilización de los especímenes de los grupos biológicos en mención.*

#### **4.6 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios**

*Esta Autoridad considera que los perfiles presentados por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, procuran incluir profesionales que cuenten con un conocimiento adecuado de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección. Por lo tanto, se autoriza, según queda consignado en la Tabla 3, del numeral 5.5, del presente concepto técnico.*

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974<sup>2</sup> señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece lo siguiente:

***“Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente Decreto.***

(Subrayado fuera del texto original)

*El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales”.*

Que así mismo, el párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, así:

***“Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica.***

(...)

***Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.”*** (Subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.2.9.2.3., del Decreto en cita, fija la competencia de las Autoridades Ambientales para otorgar el permiso referido en el presente acto administrativo.

<sup>2</sup> Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

<sup>3</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

**“Competencia.** Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto son:

1. *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.”*

...

Que teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES se va a desarrollar a nivel Nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la competente para otorgar el permiso en mención.

Que el artículo 2.2.2.9.2.4 del mencionado Decreto, estableció los requisitos que deben completarse para la solicitud del permiso de estudios para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en los siguientes términos:

“(..)

1. *Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a la recolecta de especímenes conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3° (sic) del presente Decreto.*
2. *Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno los grupos biológicos objeto de estudio.*
3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
5. *Copia del recibo consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.”*

Que así mismo CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015, tal como se expone en la parte dispositiva de este acto administrativo.

“(..) 1. *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*

*Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.*

2. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*

3. *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el*

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

*polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto. (...)"

Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información en Biodiversidad-SIB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, se encuentre vigente.

Que de otra parte, el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, en relación a la vigencia de los permisos, establece que:

*“El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor”.*

Que adicionalmente el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015, dispuso que cuando se pretenda modificar el permiso se deberá tramitar previamente dicha modificación, para lo cual se presentará debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permisos de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a desarrollar a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante establecer que esta Autoridad requirió a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, “dar una descripción detallada de la técnica y su implementación en el documento que dé respuesta a requerimientos y además deberá definir correctamente la unidad y el esfuerzo de muestreo en el FUN”, sin embargo, no se delimitó correctamente la unidad de muestreo, el usuario no incluyó en su solicitud el número máximo de Nasas que

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

instalará en los muestreos; lo cual es fundamental para que esta Autoridad pueda velar por el buen uso de los recursos biológicos.

Adicionalmente, en respuesta a los requerimientos del Auto No. 6188 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación indicó que usará *“nasas pequeñas para cangrejos de río (cónicas: 0,3 m de diámetro y 0,2 m de altura) hasta nasas grandes para centollas (en forma de caja: 2x2x1m)”*. Sin embargo, el uso de nasas del tamaño de 2x2x1m, podría ocasionar impactos negativos en los ecosistemas acuáticos continentales, que son los que hacen parte de la solicitud.

Teniendo en cuenta las dimensiones de la técnica y que no se define el número máximo de nasas que se implementarán en los muestreos, y considerando que es deber de esta Autoridad velar por la implementación de técnicas adecuadas, que causen el menor impacto al ambiente, esta Autoridad no autorizará la recolección del grupo biológico Peces, mediante las técnicas de Nasas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar la modificación del permiso a fines de su inclusión.

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)”*, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, dado que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3° le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se asignó en el Despacho del Director General, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto, establece entre otras como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 3 del artículo tercero, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los Permisos de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que mediante la Resolución 0658 del 7 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES con NIT 900.265.191-0 Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes recolectados, y que deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El término de vigencia del presente permiso es de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7, del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales, necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autoriza las metodologías para la recolección de especímenes, cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad resumidas en la siguiente Tabla, de conformidad a lo expuesto en el subnumeral 4.4 del Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, anexo al presente acto administrativo:

**Tabla 1.** Metodologías para la recolección y cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad.

| Grupo Biológico  | Técnica de Muestreo   | Diseño de Muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)  | Recolección        |  |
|------------------|---|---|--------------------|--|
|                  |   |   | Temporal (Captura) | Definitiva   |
| <b>Aves</b>      | Redes de Niebla (de 12m)  | 12 redes de niebla extendidas por 8 horas al día (5:30-10:30, 15:30-18:30) / 3 días de muestreo por cobertura vegetal   | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
| <b>Herpetos</b>  | Búsqueda libre y captura  | 3 recorridos diarios de 8 horas máximo cada uno / 3 días de muestreo por cobertura vegetal  | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
|                  | Trampas de caída (recipientes de 5 a 20L)   | 10 trampas de caída por 3 días de muestreo por cobertura vegetal  | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
| <b>Mamíferos</b> | Trampas Sherman (de 30x8x9cm)   | 50 trampas Sherman por 24 horas al día / Máximo 5 días por cobertura vegetal  | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
|                  | Trampas Tomahawk (de 51x 18x18cm)   | 10 trampas Tomahawk por 24 horas al día / Máximo 5 días por cobertura vegetal   | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
|                  | Redes de niebla (de 12m)  | 10 redes de niebla extendidas por 6 horas por noche (17:30-23:30) / 3 noches de muestreo por cobertura vegetal  | Todos              | Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada, por estudio ambiental realizado |
| <b>Peces</b>     | Atarraya (a, de 2,5m de diámetro y 1.5cm de ojo de malla y b, de 4m de diámetro y 2,5cm de ojo de | Cuerpos de agua lóticos: 30 lances por atarraya (a y b) por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación por cada 2km de longitud del cuerpo de agua a muestrear | Todos              | Todos  |
|                  |   | Cuerpos de agua lóticos: 30 lances por atarraya (a y b) por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación de muestreo   | Todos              | Todos  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico   | Técnica de Muestreo   | Diseño de Muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)   | Recolección   |   |
|---|---|--|---|---|
|   |   |  | Temporal (Captura)  | Definitiva  |
|   | malla)  | por cada 10km <sup>2</sup> de superficie del cuerpo de agua a muestrear  | Todos   | Todos   |
|   |   | 30 lances por atarraya (a y b) por estación de muestreo (transecto de 100m) / máximo 10 estaciones por cuerpo de agua muestreado en cada estudio   |   |   |
|   | Red de arrastre (a. de 4,5m x 1,50m y ojo de malla de 3cm y b. de 9m x 1,60m y ojo de malla de 5cm) | 30 minutos de arrastre de red por estación de muestreo (transecto de 100m) / 3 estaciones por cuerpo de agua en estudio  | Todos   | Todos   |
|   | Fitoplancton  | Red de fitoplancton (de 10 $\mu$ , 20 $\mu$ y 35 $\mu$ de abertura de poro y baldes de 5L)   | Cuerpos de agua lóaticos: 20 muestras de 10L cada una por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación por cada 2km de longitud del cuerpo de agua a muestrear | Todos   |
| Cuerpos de agua lénticos: 12 muestras de 10L cada una por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación de muestreo por cada 10km <sup>2</sup> de superficie del cuerpo de agua a muestrear |   |  | Todos   | Todos   |
| Zooplancton   | Red de zooplancton (de 60 o 70 $\mu$ de abertura de malla y baldes de 5L)                           | Cuerpos de agua lóaticos: 20 muestras de 10L cada una por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación por cada 2km de longitud del cuerpo de agua a muestrear  | Todos   | Todos   |
|   |   | Cuerpos de agua lénticos: 12 muestras de 10L cada una por estación de muestreo (transecto de 100m) / 1 estación de muestreo por cada 10 km <sup>2</sup> de superficie del cuerpo de agua a muestrear   | Todos   | Todos   |
| Bentos  | Red Surber (Cuadrante de 0,09m <sup>2</sup> )   | 10 réplicas (Cuadrante de 0,09m <sup>2</sup> ) por estación de muestreo (transecto de 100m) / Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua en estudio   | Todos   | Todos   |
| Perifiton   | Remoción por Cuadrante (Cuadrante de 0,009m <sup>2</sup> )  | 10 réplicas (Cuadrante de 0,009m <sup>2</sup> ) por estación de muestreo (transecto de 100m) / Máximo 10 estaciones por cuerpo de agua en estudio  | Todos   | Todos   |
| Macrófitas  | Colecta manual (Cuadrantes de 1x1m)   | 10 cuadrantes de 1x1m por transecto / 5 transectos de 10m <sup>2</sup> por cuerpo de agua en estudio   | Todos   | Todos   |
| Vegetación terrestre  | Gentry - Parcelas   | Fustales (DAP $\geq$ 10cm):<br>• Bosque de galería y/o Vegetación secundaria alta: Máximo 10 parcelas de 500m <sup>2</sup><br>• Pastos arbolados: Máximo 5 parcelas de 1.000m <sup>2</sup><br>• Arbustales: Máximo 5 parcelas de 25m <sup>2</sup> / por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental. | Todos   | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado. |
|   |   | Latizales (DAP entre 2,5 < 10cm):<br>• Bosque de galería, vegetación secundaria alta, pastos arbolados y arbustales: Máximo 5 parcelas de 25m <sup>2</sup> / por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental.  | Todos   | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado. |
|   |   | Brinzales (DAP < 2,5cm):<br>• Bosque de galería, vegetación secundaria alta, pastos arbolados y arbustales: Máximo 5 parcelas de 4m <sup>2</sup> / por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental.  | Todos   | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado. |
|   | Inventario Forestal   | 100% de los fustales y latizales del área de influencia directa (AID) y/o de las áreas susceptibles de intervención  | Todos   | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado. |
|   | Epifitas vasculares   | Bosque de galería: 8 forófitos por parcela / Máximo 10 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental  | Todos   | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico | Técnica de Muestreo    | Diseño de Muestreo (Unidad y Esfuerzo de muestreo)   | Recolección        |   |
|-----------------|------------------------|--|--------------------|---|
|                 |                        |  | Temporal (Captura) | Definitiva  |
|                 |                        |  |                    | vegetal por estudio ambiental realizado.  |
|                 |                        | Pastos arbolados: 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,1ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental   | Todos              | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado.   |
|                 |                        | Vegetación secundaria alta: 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental  | Todos              | Máximo 4 muestras por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental realizado.   |
|                 | Epifitas no vasculares | • Bosque de galería: 1 plantilla de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 10 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental         | Todos              | Máximo 1 muestra de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 10 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental realizado. |
|                 |                        | • Pastos arbolados: 1 plantilla de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,1ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental            | Todos              | Máximo 1 muestra de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,1ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental realizado.   |
|                 |                        | • Vegetación secundaria alta: 1 plantilla de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental | Todos              | Máximo 1 muestra de 600cm <sup>2</sup> por forofito / 8 forófitos por parcela / Máximo 5 parcelas de 0,05ha por cada hectárea de cobertura del área de influencia directa (AID) de cada estudio ambiental realizado.  |

2. Se autoriza los siguientes métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad, resumidas en la siguiente Tabla, de conformidad a lo expuesto en el subnumeral 4.5 del Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, anexo al presente acto administrativo:

**Tabla 2.** Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

| Grupo Biológico | Preservación   | Movilización  |
|-----------------|--|---|
| <b>Aves</b>     | <p>Se sacrificarán por medio de la técnica de compresión torácica.</p> <p>Preservación de ejemplares y preparación de Pieles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Limpiar el pico, quitando todo lo que pueda tener dentro e introducir algodones impregnados en alcohol.</li> <li>Dibujar el contorno del cuerpo del ave sobre una hoja de papel de calcar y tomar todas las medidas posibles para luego lograr mayor perfección en el montaje.</li> <li>Se realiza el corte comenzando en la base del cuello y bajando hasta la mitad del abdomen. Después se va separando la piel del cuerpo con ayuda de un bisturí. Se va polvoreando con abundante bórax, el cual impide que la piel se adhiera a la carne y al mismo tiempo ejerce un pequeño efecto curtiente.</li> </ul> | <p>Una vez que se ha preparado cada ejemplar de acuerdo con las actividades de taxidermia en campo; cada ejemplar se envuelve en láminas de algodón con etiqueta en una de las patas del ave. Se consigna lugar de captura, departamento, municipio, vereda, profesional que adelanta la captura, nombre común de la zona y científico.</p> <p>Los ejemplares son depositados en cajas de cartón totalmente selladas y etiquetadas, indicando contenido y</p> |

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones"

| Grupo Biológico | Preservación  | Movilización  |
|-----------------|---|---|
|                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extracción del cuello y la limpieza de la cabeza: Se corta la membrana que sostiene los párpados, se continúa quitando la piel hasta llegar al comienzo del pico, se procede a limpiar el cráneo y las partes carnosas de la mandíbula dejando los huesos perfectamente limpios. Para sacar el cerebro debe cortarse el cuello junto con un trozo de cráneo dejando un agujero por donde se quita con ayuda de un alambre. Se rellena con algodón y se vuelve a su posición normal.</li> <li>• El armazón del cuerpo se realiza con alambre galvanizado en las patas, cola y cuello. Posteriormente se comienza a rellenar el cuello con algodón o lana. Con un hilo se ata fuertemente el alambre al hueso y se envuelve con algodón, tratando de darle a la pata la forma que tenía en vida. Se procede a la costura de la incisión.</li> <li>• Para lograr que el plumaje tome su aspecto original, se alisa a favor de la dirección de las plumas, es decir desde la cabeza hacia la cola.</li> </ul>  | lugar de origen e inclusión en una colección biológica registrada   |
| Herpetos        | <p>Sacrificio: Se utilizará porque no genera sufrimiento en los herpetos una solución concentrada de éter etílico al 96% diluido en alcohol etílico al 96%, en una proporción 1:2. Para prepararla se deben diluir 100 cc de éter etílico al 96% en 200cc de alcohol etílico al 96%, con lo cual se obtiene la solución base. Posteriormente, se extraen 100 cc de esta solución base y se disuelven en 500 cc de alcohol etílico al 10%, obteniendo 600 cc de solución en la que se sumergirán los ejemplares para ser sacrificados. Si se desea aumentar la eficacia de la solución base se puede adicionar 10 cc de lidocaína, benzocaína o xylocaína con epinefrina al 2%.</p> <p>Reptiles: la fijación por inmersión en solución de formol al 10% durante 7 a 10 días. Para ejemplares grandes; se inyectará formol al 10% en la cavidad visceral o se realizará una incisión a la derecha de la línea ventral del cuerpo y en los músculos mayores, para permitir la penetración del fijador y facilitar la preservación de los órganos internos. Preservación de los ejemplares sumergidos en un frasco con alcohol etílico al 75%.</p> <p>Anfibios: se fijarán en formol al 10% en una cámara húmeda (bandeja cerrada) durante 2 a 8 horas y se preservarán en un frasco grande con alcohol al 70%, de acuerdo con el Manual de Técnicas de inventario y monitoreo para anfibios de la región tropical andina (<i>Angulo et al. 2006</i>)</p>   | Material etiquetado y preservado en solución de alcohol etílico al 75%; transportado en contenedores plásticos o de poliestireno y cajas de icopor. Etiquetado e inclusión en una colección biológica registrada  |
| Mamíferos       | <p>Sacrificio: inyección de dosis letal de Pentobarbital sódico, que corresponde tres veces a la dosis anestésica (<i>Marshall et al 1994; Noonan 1994</i>). De ser necesaria la sedación previa para ayudar a la inmovilización durante la inyección, la cual se hará muy lentamente donde se utilizará Isoflurano de 1ml/mg (<i>Alvarez2007</i>).</p> <p>La preservación y preparación de pieles de Nagorsan &amp; Paterson (1980).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectúa una incisión abdominal en la línea media hasta el ano y se separa la piel del tejido muscular. Se desarticulan las rodillas siguiendo la disección de la piel hasta las vértebras lumbares. Se espolvorea con yeso blanco evitando que el pelo se adhiera a las partes blandas y la sangre deje manchas. Se separa la cola de la piel que la recubre, hay que tener especial cuidado en no invertir la piel. Separada la piel por completo se acudirá a separar las orejas.</li> <li>• Para el montaje, la piel se introducirá el armazón en el cráneo, y antes de proceder al montaje de los abdominales, se rellenará el cuello repartiéndola por igual de modo que se eviten desigualdades y abolladuras. La taxidermia, se estructura sobre un relleno de algodón soportado sobre alambre acerado para la acomodación de los miembros y la cola. Luego se fijará con alfileres a láminas de cartón para secado de Piel y su transporte a la colección.</li> </ul> <p>Limpieza del esqueleto: se utiliza hipoclorito de sodio y agua, en iguales proporciones. Se sumerge el ejemplar durante un minuto como máximo, ya que una exposición prolongada puede dañar las partes más delicadas (<i>Budín, 1988; Williams et al., 1977</i>). Posteriormente se coloca en agua oxigenada 10%, con la precaución de que la exposición no sea por un periodo muy prolongado. Inmediatamente se lavan con agua las partes tratadas,</p> | <p>Preservados en seco: Las pieles se depositan en cajas de cartón con naftalina para inclusión en una colección biológica registrada. Los cráneos; son almacenados en cajas o frascos de vidrio. Los restos corporales o segmentos esqueléticos; son almacenados en frascos de vidrio de boca ancha sin ningún solvente. Los cráneos y esqueletos en lo posible deben llegar limpios (descarnados)</p> <p>La colección de vertebrados en seco únicamente recibe ejemplares con los siguientes montajes y material conservado: Piel plana, Piel semiplana, Piel para estudio, Alas, Cráneo y esqueleto.</p> <p>Los especímenes en líquido deben llegar fijados en formol al 10%, lavados y libres de otros residuos.</p> <p>Si el ejemplar no se preparó en el momento de su colecta debe llegar congelado.</p> <p>La información que se anexa a cada ejemplar es la siguiente: método de captura, fecha, mes, año, coordenadas; recolector y número de</p> |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico | Preservación  | Movilización   |
|-----------------|---|--|
|                 | <p>hasta eliminar el agua oxigenada. Terminada la limpieza se seca el esqueleto, teniendo precaución de no mezclar los diferentes especímenes o partes de un ejemplar con otro.</p> <p>Preservación en líquido: para animales de mayor tamaño es necesario inyectar pequeñas cantidades de formol 10% en la cavidad torácica y en los músculos (<i>Barbour y Davis, 1969; Biswas, 1968; Nagorsen y Peterson, 1980</i>). El volumen de fijador debe exceder la masa corporal del animal por lo menos diez veces a efecto de que los fluidos del cuerpo puedan diluirse en el formol. La cantidad de fijador en un recipiente debe incrementarse a medida que se incrementa el número de ejemplares que se incluyen en él, para evitar el deterioro de los tejidos (<i>Biswas, 1968; De Blase y Martin, 1974</i>). Es importante fijar cada ejemplar con la boca abierta para facilitar su identificación posterior, en el caso que sea necesario hacerlo mediante la examinación de los dientes; para ello se puede colocar un algodón en el interior de la boca antes de sumergirlo en el fijador (<i>Nagorsen y Peterson, 1980; Williams y McCarthy, 1984</i>). Si fuera necesario extraer el cráneo para su estudio, debe hacerse por la boca (<i>Williams y McCarthy, 1984</i>).</p>   | <p>campo a recolectar, datos ecológicos del lugar de captura, datos morfológicos del ejemplar, datos de los químicos empleados para fijación, materiales empleados en montaje.</p>   |
| Peces           | <p>Los ejemplares deben ser sumergidos inmediatamente después de su captura, en un recipiente amplio con esencia de clavo de olor. Se adelanta Fijación en solución de formol al 10% neutralizado con borato de sodio, en la cual deben permanecer un mínimo de 48 horas en el caso de ejemplares pequeños (menores de 15cm de longitud) o hasta una semana para el caso de ejemplares de tallas mayores. También es recomendable para el caso de ejemplares mayores de 20cm de longitud, practicar una incisión corta (no mayor de 3cm) en la cavidad abdominal, en el costado derecho del ejemplar, utilizando para ello una tijera aguda o bisturí y cuidando de no perforar el tracto digestivo u otros órganos. Esto permite que el formol al 10% neutralizado con borato de sodio pueda permear eficientemente al interior del ejemplar, asegurando la adecuada fijación de los órganos internos.</p> <p>Etiquetación: Todos los ejemplares provenientes de una misma estación o localidad de muestreo deben estar acompañados por una etiqueta donde se registren todos los datos de colecta: Localidad geográfica, sistema hidrográfico, coordenadas geográficas. Datos sobre el ambiente (hábitat, tipo de sustrato, vegetación ribereña y subacuática, transparencia del cuerpo de agua, temperatura, oxígeno disuelto, pH, conductividad, entre otros), fecha, hora, nombre de los colectores. Deben usarse etiquetas de papel o cartulina resistentes al agua y marcadores de punta fina de tinta negra indeleble, rapidógrafos con tinta china negra o lápices de grafito. Paralelamente toda la información de las etiquetas debe estar respaldada en una libreta o bitácora de campo de los investigadores o colectores participantes.</p> | <p>Protegidas del calor y la luz solar: Los ejemplares correspondientes a una muestra (misma localidad, fecha y hora de captura) se guardan junto con su respectiva etiqueta de datos de captura en bolsas plásticas transparentes gruesas, las cuales son anudadas y almacenadas en recipientes plásticos con tapa hermética.</p> <p>Una vez en el laboratorio, las muestras se separan por morfotipos y se colocan en frascos de vidrio o recipientes plásticos de mayor tamaño y con cierre hermético, cuidando siempre que estén protegidas de la luz solar y de temperaturas elevadas y reemplazando la solución de formol por una nueva, en el caso de que no se haya completado el tiempo mínimo recomendado para la fijación de los ejemplares, o se procede a la preservación en alcohol etílico al 70% de concentración.</p> |
| Fitoplancton    | <p>Preservación en solución de Lugol al 1% (0,5ml/100ml de muestra). Una vez colectada la muestra, se vierte a un frasco de 200ml. Una vez colectada la muestra, se vierte a un frasco de 200ml, el cual deberá ser llenado con la muestra hasta las 3/4 partes. Posteriormente, añadir el preservante, agitar la muestra y homogeneizar, para así evitar el enquistamiento de algunos organismos. Se recomienda que las muestras fijadas se guarden en lugares frescos y protegidos de la luz.</p>   | <p>Material almacenado en frascos plásticos de 200 ml y transportado en cajas plásticas o dentro de neveras de fibra de vidrio. Proceder al cierre hermético y protección adecuada de cada una de las muestras (sellar con cinta adhesiva) para su transporte y análisis al laboratorio acreditado por el IDEAM</p>  |
| Zooplancton     | <p>Preservación en Formaldehído diluido al 4%. Una vez colectada la muestra, se vierte a un frasco de 200ml, el cual deberá ser llenado con la muestra hasta las 3/4 partes. Posteriormente, añadir el preservante hasta completar el volumen total, agitar la muestra y homogeneizar. Recepcionar en una nevera de icopor climatizada en frío y llevada al laboratorio acreditado por el IDEAM con la cadena de custodia</p>   | <p>Material almacenado en frascos plásticos de 50, 100 y 200ml y transportado en cajas plásticas o dentro de neveras de fibra de vidrio. Proceder al cierre hermético y protección adecuada de cada una de las muestras (sellar con cinta adhesiva) para su transporte y análisis al laboratorio acreditado por el IDEAM</p>   |
| Bentos          | <p>A la muestra se le agrega una solución narcotizante 70g/l de Cloruro de magnesio para evitar la pérdida de estructuras corporales; durante su muerte. Luego se aplica formaldehído diluido al 6% neutralizado con tetraborato de sodio y tinción con rosa de bengala.</p>  | <p>Transportados en bolsas de polietileno dentro de la nevera de fibra de vidrio climatizada en frío para ser llevada con la cadena de custodia al laboratorio acreditado por el IDEAM para la respectiva caracterización</p>  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico               | Preservación  | Movilización  |
|-------------------------------|---|---|
| <b>Perifiton</b>              | Se preservan las muestras en solución de Lugol (0,5-1ml dependiendo de la cantidad de material) agitar suavemente y de manera homogénea luego de quince minutos agregar el formol al 4%. De acuerdo con los procedimientos propuestos por el Standart Methods for Examination of de Water and Wastewater  | Muestras preservadas en frascos plásticos de 50 ml. Transporte en contenedores plásticos etiquetados, climatizados en frío para ser llevados con la cadena de custodia al laboratorio acreditado por el IDEAM, para la respectiva caracterización   |
| <b>Macrófitas</b>             | <p><b>Preservación de la muestra</b><br/>Cada morfoespecie colectada se coloca entre hojas de papel periódico o un papel secante, si las flores, hojas o semillas son desprendibles se colocarán en un sobre de papel, las raíces deben estar limpias antes de humedecer las muestras atomizando alcohol etílico al 70%. En la parte inferior de la hoja de la muestra, con lápiz de mina negra, se registra el nombre del proyecto, número y nombre de la estación, nombre común si lo tiene, se relaciona el morfotipo que usó en el formato de registro y su respectivo número de colección.</p> <p>Las muestras se prensan en hojas de papel periódico de formato 60 x 30cm doblado por la mitad, debe buscarse acomodar la muestra en un plano; manteniendo hasta donde sea posible las características de la planta en vivo. Se coloca una muestra sobre otra hasta formar un paquete que se ubica entre cartones de tal forma que queden prensadas las plantas. Las flores se distribuyen equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Una vez el material se encuentra prensado; se realizan paquetes entre 20 y 30cm de altura; los cuales deben envolverse con 3 hojas dobles de papel periódico, de manera que uno de los lados del paquete del periódico en las que se encuentran las muestras se mantenga descubierto. Posteriormente, se ejerce presión al paquete y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Se deposita el paquete en bolsas plásticas de calibre 4, una vez acomodadas las muestras se debe esparcir sobre éstas alcohol al 90%, la bolsa de alcoholizar se sella con doble nudo utilizando cuerda de nylon.</p> | <p>Muestras de pequeño y mediano tamaño transportadas en contenedores plásticos, las muestras grandes se transportan en prensas botánicas al laboratorio acreditado por el IDEAM.</p> <p>Se entrega el material colectado al laboratorio, junto con las cadenas de custodia de reporte de macrófitas, indicando el nombre del proyecto y las fechas de monitoreo realizadas.</p> <p>Procesamiento de muestras en el laboratorio: Las muestras se registran en un formato de ingreso al laboratorio, luego se colocan en cuarentena; el primer paso que se realiza es el cambio del papel secante y el lavado de la muestra, así como fijación nuevamente con alcohol al 70%, se cambian los cartones y se inicia el proceso de prensado y secado durante 3 días, para evitar que insectos, hongos y bacterias puedan entrar a la colección general.</p> |
| <b>Vegetación terrestre</b>   | <p>El presando del material colectado se realiza el mismo día o al menos al día siguiente. Las muestras se prensan en hojas de papel periódico en formato de 60 x 30cm doblado por la mitad; buscando acomodar la muestra en un plano, manteniendo en lo posible; las características de la planta en vivo.</p> <p>El material vegetal se ubica entre cartones de tal forma que queden prensadas por medio del aplanado de la muestra botánica; dejando hojas por el haz y por el envés. Las flores y los frutos se distribuyen equitativamente, permitiendo que queden en el primer plano. Cada muestra se coloca por separado dentro del papel periódico y se marca en el papel, su respectivo número de colección, con lápiz de cera.</p> <p>Una vez el material se encuentra prensado; se realizan paquetes entre 20 y 30cm de altura; los cuales deben envolverse con 3 hojas dobles de papel periódico, de manera que uno de los lados del paquete del periódico se mantenga descubierto. Posteriormente se ejerce presión al paquete y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Se deposita el paquete en bolsas plásticas de calibre 4, una vez acomodadas las muestras se debe esparcir sobre éstas alcohol al 75%, la bolsa de alcoholizar se sella con doble nudo utilizando cuerda de nylon.</p>   | <p>El material colectado previamente prensado, alcoholizado (concentración de alcohol al 75%) y etiquetado será debidamente embalado en contenedores plásticos con el fin de garantizar su preservación hasta llegar al lugar destinado para la determinación botánica. Se diligencia una planilla de control en la que se identifica la cantidad de muestras y paquetes enviados.</p>  |
| <b>Epifitas Vasculares</b>    | <p>Las muestras son tomadas con secciones preferiblemente fértiles; cada muestra se deposita en bolsas independientes con su etiqueta y asociando cada colección en la libreta de campo. Cada muestra se coloca entre hojas de papel periódico de formato de 60 x 30 cm de altura con tres hojas dobles de papel periódico, de manera que uno de los lados del paquete del periódico se mantenga descubierto. A continuación, se ejerce presión al paquete y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible.</p> <p>Se juntan hasta 3 paquetes por hojas de formato 100 x 70 de calibre grueso, una vez acomodadas se esparce sobre las muestras alcohol al 75%. En el caso de las orquídeas se colectan las flores en alcohol del 70%, en caso de hierbas pequeñas (helechos, orquídeas, liliáceas) se requiere colectar los bulbos, los rizomas, las raíces u otras partes subterráneas.</p>  | <p>El material colectado previamente prensado y alcoholizado (alcohol al 75%) y etiquetado será debidamente embalado en contenedores plásticos con el fin de garantizar su preservación hasta llegar al lugar destinado para la determinación botánica.</p> <p>Se diligenciará una planilla de control en la que se indique, la cantidad de muestras y paquetes enviados</p>  |
| <b>Epifitas no Vasculares</b> | Las muestras se colectarán en bolsas de papel de 20 x 10cm; las cuales serán marcadas con el código de parcela y código de forofito.  | El material en las bolsas de papel y etiquetado será debidamente  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico | Preservación   | Movilización   |
|-----------------|--|--|
|                 | Las bolsas se deberán dejar abiertas en un lugar fresco para iniciar el proceso de secado que será terminado en el laboratorio; con horno de flujo de aire por dos días. Los ejemplares serán organizados de acuerdo con normas internacionales de colecciones biológicas en sobres de papel blanco de 75 gramos con su ficha correspondiente y etiqueta | embalado en contenedores plásticos con el fin de garantizar su preservación hasta llegar al lugar destinado para la determinación botánica. Se diligenciará una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras y paquetes enviados |

3. Los perfiles que se autorizan, para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección son los que se presentan en la siguiente Tabla; de conformidad a lo expuesto en el subnumeral 4.6 del Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, anexo al presente acto administrativo:

**Tabla 3.** Perfiles Profesionales que intervendrán en los estudios

| Grupo Biológico     | Formación académica    | Experiencia específica  | Observaciones  |
|---------------------|------------------------|---|--|
| <b>Aves</b>         | Biólogo                | Biólogo con experiencia en la determinación taxonómica de aves. Experiencia específica en la instalación y operación de redes de niebla para la captura de aves y experiencia o capacitación en los métodos de preservación (sacrificio, preparación y conservación) de ejemplares de aves.   |  |
| <b>Herpetos</b>     | Biólogo                | Biólogo con experiencia en la determinación taxonómica de Anfibios y Reptiles. Experiencia específica en la detección visual y captura de Anfibios y Reptiles y experiencia o capacitación en los métodos de preservación de anfibios y reptiles (sacrificio, preparación y conservación)   |  |
| <b>Mamíferos</b>    | Biólogo                | Biólogo con experiencia en la determinación taxonómica de Mamíferos. Experiencia específica en la instalación y operación de trampas Sherman, Tomahawk y redes de niebla para la captura de mamíferos; así como de la toma de medidas y datos de ejemplares capturados. Experiencia o capacitación en los métodos de preservación (sacrificio, preparación y conservación) de especímenes de mamíferos. Se requiere igualmente manejo de GPS y cámara fotográfica. Experiencia en análisis de datos y en elaboración de estudios de impacto ambiental |  |
| <b>Peces</b>        | Biólogo-Biólogo Marino | Biólogo con experiencia en la determinación taxonómica de peces continentales. Experiencia específica en la operación de los aparejos de pesca y Experiencia o capacitación en los métodos de preservación para peces (sacrificio, preparación y conservación) de especímenes de peces continentales  | La identificación de especímenes; puede realizarla un ictiólogo o un laboratorio acreditado por el IDEAM       |
| <b>Fitoplancton</b> | Biólogo-Biólogo Marino | Biólogo con experiencia específica en hidrobiología; en el manejo y operación de la red de Fitoplancton. Experiencia en el muestreo y caracterización de comunidades hidrobiológicas y experiencia en la toma de datos y preservación de estas; así como la experiencia en la identificación taxonómica de cada grupo   | La identificación de fitoplancton y zooplancton; debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM |
| <b>Zooplancton</b>  | Biólogo-Biólogo Marino | Biólogo con experiencia específica en hidrobiología; en el manejo y operación de la red de Zooplancton. Experiencia en el muestreo y caracterización de comunidades hidrobiológicas y experiencia en la toma de datos y preservación de estas; así como la experiencia en la identificación taxonómica de cada grupo  | La identificación de fitoplancton y zooplancton; debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM |
| <b>Bentos</b>       | Biólogo-Biólogo Marino | Biólogo con experiencia específica en hidrobiología; en el manejo y operación de la red Surber. Experiencia en el muestreo y caracterización de comunidades hidrobiológicas y experiencia en la toma de datos y preservación de estas; así como la experiencia en la identificación taxonómica de Bentos  | La identificación de Bentos debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM                      |
| <b>Perifiton</b>    | Biólogo-Biólogo Marino | Biólogo con experiencia específica en hidrobiología; en el proceso de raspado y obtención de muestras en sistemas lóticos y lentos. Experiencia en el muestreo y caracterización de comunidades hidrobiológicas y experiencia en la toma de datos y preservación de estas; así como la experiencia en la identificación taxonómica de Perifiton   | La identificación de Perifiton; debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM                  |
| <b>Macrófitas</b>   | Biólogo-Biólogo Marino | Experiencia específica en recolección de muestras de macrófitas en campo y preservación de muestras vegetales. Experiencia en toma de datos e Identificación taxonómica de macrófitas   | La identificación debe ser realizada por un  |

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

| Grupo Biológico                     | Formación académica            | Experiencia específica  | Observaciones   |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|---|
|                                     |                                |   | laboratorio acreditado por el IDEAM                       |
| Vegetación terrestre                | Biólogo y/o Ingeniero Forestal | Experiencia específica en métodos de campo en caracterización vegetal. Experiencia en métodos de colecta y preservación de muestras. Experiencia en la determinación taxonómica de vegetación terrestre. Experiencia de ingreso de material a colecciones biológicas. Experiencia específica en métodos de campo en caracterización vegetal | En caso de ser necesario la identificación en un Herbario |
| Epifitas vasculares y no vasculares | Biólogo                        | Experiencia específica en métodos de campo en caracterización vegetal. Experiencia en métodos de colecta y preservación de muestras. Experiencia en la determinación taxonómica de vegetación terrestre. Profesional con experiencia en taxonomía de epifitas vasculares y no vasculares  | En caso de ser necesario la identificación en un Herbario |

**ARTÍCULO TERCERO.** – No autorizar a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, la recolección del grupo biológico Peces, mediante las técnicas de Nasas, de acuerdo con la consideración realizada en el subnumeral 4.4.1 del Concepto Técnico 01125 del 22 de marzo de 2018, anexo en el presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de que la Fundación pueda solicitar la modificación del permiso a fines de su inclusión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo, de acuerdo con el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, en donde incluya:
  - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
  - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad. Así mismo, se deberán allegar en medio magnético aquellos soportes que acrediten o certifiquen la experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico al cual fue asignado, así como los documentos personales y profesionales (cédula de ciudadanía, acta o diploma de pregrado y tarjeta profesional). No será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales.
  - 1.3 El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en este.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, modificada por la Resolución 2182 del 23 de diciembre

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”; y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y en especial el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015. En caso de que las colecciones no estén interesadas en los especímenes, el titular del permiso deberá presentar documento que certifique esta situación e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente), incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo; de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen (coordenadas) y cantidad de especímenes o muestras.

Se aclara al usuario que con referencia al numeral 2 del Artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a la directriz técnica y jurídica del Grupo de Permisos, se considera que la última *actividad de recolección* para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información en Biodiversidad-SiB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, se encuentre vigente.

6. Entregar la planilla de reporte en formato Excel que sea cargada en el sistema, de conformidad con lo establecido en el “*Formato para la Recolección del Material Recolectado*” y la constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SiB, lo cual deberá allegarse con el informe final. Lo anterior de acuerdo a lo solicitado en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de las obligaciones señaladas en el presente artículo, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

1. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidad autorizadas, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 del presente acto administrativo.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

2. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 del presente acto administrativo.
3. Llevar a cabo las actividades de recolección por parte de profesionales que cumplan a cabalidad los perfiles autorizados, en consideración a lo establecido en la Tabla 3 del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La información reportada por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6., del Decreto 1076 de 2015, se considera que la **última actividad de recolección** para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información en Biodiversidad-SiB, por lo cual, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB. Lo anterior siempre y cuando el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, se encuentre vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7° de la Ley 21 de 1991, el Artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la Decisión Andina 391.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Previo al inicio de las actividades de recolección que se desarrollen dentro de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, comunicará a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo menos con quince (15) días de anticipación, del inicio de las actividades de recolección dentro de las áreas de su jurisdicción.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este permiso, deberá ser informado por la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10<sup>4</sup> del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016<sup>5</sup> y 0589 del 9 de marzo de 2017<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann – IIAP; al Instituto Sinchi: Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible– ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cuaca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la

<sup>4</sup> Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “*Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.*”

<sup>5</sup> “*Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones*”

<sup>6</sup> “*Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.*”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA; y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA, Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la CORPORACIÓN PAISAJES RURALES, a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2018



**MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO**

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores  
MARTHA JUDITH HERNANDEZ  
MUÑOZ  
Abogada



Revisor / Líder  
CARMEN LIZETH BOLIVAR  
MELENDEZ  
Abogado/Contratista



Expediente No. REA0040-00-2017  
Concepto Técnico N° 01125 del 22 de marzo de 2018  
Fecha: 24 de abril de 2018

Proceso No.: 2018050956

Archívese en: REA0040-00-2017  
Plantilla\_Resolución\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.